

mandas por el Consejo Jure Permiendo S.  
pena que si lo cedere en el num. de  
las C<sup>as</sup> desde luego sea Privado del  
oficio y lo que llevar de Salario o ayuda  
~~de otra o en otra~~ Manera Contra el  
tenor y forma referida Cobrelva con  
el quatro tanto y todo y todo de quan  
de y Cumpla la Práctica que se  
mande no melgar la quince de Sep.  
del año de mill seiscientos y diez y ocho

17<sup>ta</sup> Tenga Cuidado de darer si por los lugares  
de Senorio y Aldeas que fueren Puertos  
de hascado Oro o Plata en moneda o en otra  
forma y modo en ellos moneda de Oro y de  
plata y en su forma de ellos para hacer Justi-  
cia Contra lo que hubieren dilinquido en  
vicio del duso dho y dar cuenta al Con-  
sejo dho que fuere a dho

18<sup>ta</sup> Hade tener Cuidado de darer quanto  
de cumplir el tiempo de las fidelidades y  
rendim<sup>to</sup> que se dan a las ciudades reas  
de las Ventas Reales para su Cobranza  
y siendo cumplido no tardar a dar de lo  
dho rendim<sup>to</sup> de pena que se le ha de cargo  
de ello y de su Castigado grave mente

19<sup>ta</sup> Hade Cuidado de la Cobranza del D<sup>to</sup>  
de la media nata que toca a su par

